

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 03/2010
CONTRATACION POR LIBRE GESTION
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 186/2010
FONDOS: GOES

Nosotros, **CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO**,

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, en carácter de Director y Titular según el Artículo ocho, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número trescientos treinta y uno y según acuerdo de Nombramiento en Propiedad Número doce de fecha doce de febrero del dos mil nueve, de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**;

MEDIS INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que puede abreviarse **MEDIS INDUSTRIES, S.A. DE C.V.**,

; en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **“CONTRATISTA”** y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO** de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar el servicio adjudicado que se detalla a continuación:

REN GLON	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TIEMPO DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
3	ULTRASONOGRAFÍA, MARCA SIUI, MODELO CTS 7700	C/U	1	\$101.70	5 VISITAS BIMENSUAL	\$508.50
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....						\$508.50

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de los Documentos contractuales: a) Las bases para la adquisición del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL SAN PEDRO PARA EL AÑO 2010**", b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL c) La Resolución de Adjudicación No. 186/2010 d) Documentos de petición de suministros e) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL, f) Las Garantías, g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo bimensual; realizar una visita bimensual de mantenimiento correctivo cuando el hospital lo solicite; brindar asistencia telefónica sobre el equipo, en horas hábiles de lunes a sábado; y proporcionar rutinas de mantenimiento, todo durante el período comprendido del **23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ** cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidas en la cláusula primera y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Hospital Nacional General San Pedro pagará al Contratista por medio de cuotas bimensuales, **previa presentación del duplicado de factura más cuatro fotocopias selladas y firmadas de recibido por el Jefe de la Unidad Solicitante y el administrador del contrato del Hospital y especificando el número de resolución de adjudicación, numero de contrato y renglón con su respectiva descripción, acta de recepción del servicio la cual será elaborada, firmada y sellada por el administrador del contrato** **CLAUSULA QUINTA.- SANCIONES.** En caso del incumplimiento del presente contrato por parte de "El Contratista" en cuanto a la realización del servicio, se somete a lo

preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las Leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato deberá de estar solvente del pago de los impuestos fiscales. **OBJETIVO Y ALCANCE DEL SERVICIO.** El contratista quedará obligado a presentar en las instalaciones del Hospital personal técnicamente capacitado, con todo el equipo necesario para prestar el servicio. **COBERTURA DEL SERVICIO.** El servicio de mantenimiento se desarrollará bimensualmente en los **DÍAS Y HORAS HÁBILES** de acuerdo a la programación que presente la Empresa para realizarlo durante el período del 23 de abril al 31 de diciembre del dos mil diez. **FUNCIONES DEL SERVICIO.** a) Presentar formato de evaluación del mantenimiento de equipo, identificando las generalidades y el informe técnico realizado con copia a la Unidad solicitante y al administrador del contrato, debidamente firmado y sellado. b) Consultar al Jefe de la Unidad sobre problemas reciente o anormalidades observadas en el equipo. c) Inspeccionar el equipo para detectar señales obvias de fallas. d) Explicar al operador los problemas corregidos. e) Asegurarse que el operador esté satisfecho con el funcionamiento y el resultado obtenido f) Cuando existiere necesidad de compra de repuestos y/o accesorios de los equipos, deberán detallarlo en el informe de evaluación, para que el jefe de la unidad solicite la compra en la U.A.C.I. a fin de realizar el proceso de adquisición. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$508.50)** que el Hospital Nacional General San Pedro de Usulután pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario: dos mil diez guión tres mil doscientos catorce guión tres guión cero uno guión cero uno veintiuno guión uno guión cincuenta y cuatro mil trescientos uno por la cantidad de DIECISEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,700.00) los cuales quedan automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá

incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA presentará en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el doce por ciento (12%) del monto total del contrato por un valor de **SESENTA Y UN 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$61.02)** a favor del Hospital Nacional San Pedro y **estará vigente desde la celebración del contrato hasta 28 de febrero del 2011**, La Fianza deberá presentarse en original **más dos fotocopias** en la U.A.C.I. **CLAUSULA DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Cuando al contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el programa de mantenimiento, cuyas causas sean de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificadas y documentadas. El Contratista presentará por escrito al Titular con copia a la U.A.C.I. solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición y establecer la nueva fecha en que se realizará el servicio, siempre y cuando este comprendido dentro del mismo mes, de lo contrario se le tomará como incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Deficiencia en la prestación del servicio; c) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado; d) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" garantiza que hará el servicio, en la medida ofertada a satisfacción del Hospital Nacional San Pedro de Usulután. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta por un periodo igual, si se mantuvieren las condiciones contractuales para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditado dejando constancias escritas en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al

arbitraje de derecho de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- JURISDICCION.** Para efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad de Usulután como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar el derecho de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional General San Pedro a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** la administración del presente contrato, estará a cargo del técnico de equipo biomédico del hospital, quien actuara de conformidad a lo dispuesto en el instructivo UNAC No. 2/2009 de las normas para el seguimiento de los contratos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este País. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **Hospital** Final Calle Dr. Federico Penado Usulután y "**El Contratista**", Calle el algodón, residencial los bambúes N° 11 San Salvador, El Salvador. Habiéndose leído íntegramente y estando ambas partes conforme a lo estipulado y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután, a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil diez.

DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO
DIRECTOR

